

Nueva Ley regula derecho a ausentarse del lugar de trabajo a trabajadores para la realización de controles de embarazo o consultas afines:

Dr. Gustavo Gauthier – Proc. Tomas Franco.

¿Qué establece y regula la nueva Ley?

- El pasado 18 de abril de 2023 se aprobó por la Cámara de Senadores la nueva Ley que regula la posibilidad de que trabajadores se ausenten a fin de realizar controles de embarazo u otras consultas relacionadas.
- Podrán ausentarse hasta cuatro (4) horas al mes, las cuales serán computadas como trabajo efectivo, no pudiendo ser descontadas del salario o remuneración. Sin perjuicio de que la cantidad de horas podrá aumentarse, cuando a juicio del médico tratante, sea necesario o recomendable concurrir a controles, rutinas o estudios adicionales.
- Este derecho no solo lo tendrá la embarazada, sino también su cónyuge, concubino o pareja.
- Se consagra que en caso de existencia de convenio, acuerdos o costumbre que garanticen a los trabajadores condiciones más favorables, se deberán continuar aplicando.

¿A quién contempla?

- A toda trabajadora embarazada y trabajador o trabajadora que acompañe a su cónyuge, concubina o pareja, tanto en el sector privado como en el público, cualquiera fuere la naturaleza jurídica de su relación laboral o funcional.



¿Cómo ejercer los derechos referidos?

- Los trabajadores deberán dar aviso previo a su empleador con por lo menos dos (2) días de anticipación, el cual, no podrá negarse por ninguna circunstancia.
- Se deberá además, presentar certificado en el cual deberá lucir firma y sello del médico o técnico tratante, el que deberá establecer tipo de control o consulta, semana de embarazo y fecha y hora de la consulta.
- En caso de que se ausente por más de cuatro (4) horas a juicio del médico tratante por los motivos antes mencionados, se deberá presentar ante el empleador, certificado o constancia emitida por el médico tratante, en el cual conste tal circunstancia.

